

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 003.-

DEL DIF PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION
DE MUEBLES DE MADERA, METALICOS Y UTENSI
LIOS DE COCINA.-----

PAG. 1,834

C O N V E N I O .-

DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PU
BLICA, QUE CELEBRAN EL LIC. FRANCISCO LABAS
TIDA OCHOA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRE
SIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD--
PUBLICA Y EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO-
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO-
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.-----

PAG. 1,835

P E R M U T A .-

DE LOS CARGOS NOTARIALES QUE A LA FECHA VIE
NEN DESEMPEÑANDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C
LIC. VICENTE GUERRERO ITURBE, NOTARIO PUBLI
CO No. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOMBRE DE
DIOS, DGO., EN EL DOMICILIO QUE INDICA EN
ESA CIUDAD Y LIC. VICENTE GUERRERO ROMERO,
NOTARIO PUBLICO No. 1 CON DESPACHO EN AV.
20 DE NOVIEMBRE No. 802 PONIENTE DE ESTA
CIUDAD CAPITAL.-----

PAG. 1,844

A C U E R D O .-

APROBADO POR LA H. LXI LEGISLATURA, POR EL-
QUE SE RATIFICA CON LA CONSIGUIENTE PRORRO-
GA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS: GENARO SAU
CEDO MARTINEZ, GEORGINA E. VELASCO NAJAR, -
CARLOS QUIÑONES TINOCO, JOSE GERARDO FAVELA
VARGAS Y MANUEL MONTOYA DEL CAMPO, COMO MA-
GISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, -
PARA QUE CONTINUEN SU CARGO POR UN PERIODO-
MAS.-----

PAG. 1,845

E D I C T O .-

EXPEDIDO POR LA TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO--
DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE-
CONTROVERSIAS RELATIVA A LA SUCESION DE DERE
CHOS EJIDALES, PROMOVIDO POR EL C. MAGDALE-
NO GARCIA GUTIERREZ EN CONTRA DE EVER GAR-
CIA VARGAS Y OTRO DEL Poblado "FELIPE CARRI
LLO PUERTO", DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VIC
TORIA, DGO.-----

PAG. 1,848

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Adquisición de muebles de madera, metálicos y utensilios de cocina, de conformidad con lo siguiente:

Artículo	Costo en compraNET:	Fecha de presentación de la propuesta:	Horario de apertura de la propuesta:	Horario de apertura de la propuesta:	Horario de apertura de la propuesta:
39067001-003-99	\$ 1,500 \$1,350	01/06/1999	02/06/1999 11:00 horas.	08/06/1999 10:00 horas partida 1 12:00 horas partida 2 14:00 horas partida 3	09/06/1999 10:00 horas partida 1 12:00 horas partida 2 14:00 horas partida 3

Artículo	Costo en compraNET:	Fecha de presentación de la propuesta:	Horario de apertura de la propuesta:	Horario de apertura de la propuesta:	Horario de apertura de la propuesta:
1	0000000000			1,600	pieza
2	0000000000			320	pieza
3	0000000000			34,160	pieza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 hrs..
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado a nombre del DIF Estatal Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de junio de 1999 a las 11:00 horas en: Dirección Administrativa, ubicado en: Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra Número S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 8 de junio de 1999 a las 10:00 horas partida 1, 12:00 horas partida 2, 14:00 horas partida 3 en Ave. Heroico Colegio partida 3.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 8 de junio de 1999 a las 10:00 horas partida 1, 12:00 horas partida 2, 14:00 horas partida 3, y la apertura de la propuesta económica el día: 9 de junio de 1999 a las 10:00 horas partida 1, 12:00 horas partida 2, 14:00 horas partida 3 en Ave. Heroico Colegio y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Almacén General del Sistema Estatal para Desarrollo Integral de la Familia, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 hrs..
- * Plazo de entrega: 19 de julio de 1999
- * Las condiciones de pago serán: 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada

Durango, Durango 27 de Mayo de 1999

DR. CESAR H. FRANCO MARISCAL

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango
Rúbrica

ORIGINAL 2



SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



**CONVENIO
DE COORDINACIÓN**

Durango

“Todos Unidos para la Seguridad Pública”

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LICENCIADO FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSEJO"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO Y FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1995-2000, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán en los términos que la Ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de los párrafos quinto y sexto del artículo 21 Constitucional, en lo sucesivo "La Ley", dispone en su artículo 11, que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán á cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su sesión realizada el 25 de agosto de 1998, aprobó las estrategias y acciones prioritarias dentro del marco y en ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

El día 5 de Agosto de 1998 el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el propio año, mediante el cual se estableció la constitución de un Fideicomiso Local para la distribución de Fondos, mismo que se formalizó en fecha 4 de septiembre del mismo año.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece en sus artículos 25 Fracción VII, 44 y 45, un Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se integrará con los recursos que se determinaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, recursos que se

aplicarán de conformidad con los acuerdos, resoluciones y convenios que al respecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y cuya administración y ejercicio se hará en los términos del artículo 46, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, establece, en su artículo 17, que los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, deberán distribuirse y destinarse en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Para tal efecto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero del año en curso, los criterios de asignación, fórmula de distribución y monto de los recursos por destinatario y concepto del gasto, del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sexta Sesión celebrada el día 28 de enero del presente año, con base en los artículos 10, y 15 de "La Ley", acordó que los Estados y el Distrito Federal destinarán recursos que complementarán las aportaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. El financiamiento conjunto tiene como finalidad la ejecución tanto del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995 - 2000, como del Programa Estatal de Seguridad Pública. En dicha Sesión se aprobaron los criterios de distribución y concepto del gasto de los recursos provenientes de dicho Fondo.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, en su artículo 21 dispone que en los programas federales donde concurren acciones de las dependencias y, en su caso entidades, con aquéllas de las entidades federativas, las primeras no podrán condicionar el ejercicio de los recursos federales a la aportación de los recursos locales, cuando dicha aportación exceda los montos autorizados por las legislaturas locales.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 45 que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, tiene como objetivo atender las acciones en materia de reclutamiento, selección, depuración, evaluación, y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes y de los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, al equipamiento de las policías preventivas y judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos; así como de los custodios de centros penitenciarios y de menores infractores; y el establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública; la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

Acordes con lo antes expuesto, ambas partes formulaan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL CONSEJO" DECLARA:

- I.1.- Que el artículo 12 de "**La Ley**", dispone que el Secretario de Gobernación presidirá el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- I.2.- Que el Lic. Francisco Labastida Ochoa fue designado Secretario de Gobernación según nombramiento del día 3 de enero de 1998, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3.- Que el artículo 11 de "**La Ley**", señala que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación previstos en dicha ley, se llevarán a cabo e instrumentarán mediante la suscripción de los convenios respectivos, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- I.4.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sexta Sesión, celebrada el día 28 de enero del año en curso, determinó mediante Acuerdo 34/99, la suscripción de convenios de coordinación, por conducto del Secretario de Gobernación en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con las entidades federativas, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como la firma de los anexos técnicos y la continuación de los fideicomisos locales constituidos de conformidad con los convenios de coordinación para 1998.
- I.5.- Que mediante Acuerdo 35/99, el Consejo Nacional otorgó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la facultad de suscribir los anexos técnicos de los Convenios de Coordinación en dicha materia; y participar en la evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995 - 2000.
- I.6.- Que corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de "**La Ley**", y por los artículos 32, 74 y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7.- Que los artículos 21, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 de "La Ley"; 25, 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 1 y 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como los acuerdos 33/99 y 34/99 aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sexta Sesión del 28 de enero de 1999, facultan expresamente al Secretario de Gobernación para suscribir el presente instrumento de coordinación.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA " DECLARA:

II.1.- Que el titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, asumió su cargo el día 15 de septiembre de 1998, previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

II.2.- Que es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, por disposición expresa del artículo 12, fracción II de "La Ley".

II.3.- Que los artículos 70 fracción XXIII y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo facultan plenamente para suscribir el presente instrumento de coordinación.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que es necesario continuar la aplicación de las estrategias acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 25 de agosto de 1998, así como la realización de acciones orientadas a fortalecer cualitativamente los instrumentos, políticas y acciones que eficienten e impulsen la función de seguridad pública en México.

Con fundamento en los acuerdos 34/99 y 35/99 aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sexta Sesión del 28 de enero de 1999, ambas partes convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

3

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de Seguridad Pública; así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con la finalidad de impulsar los mecanismos de coordinación existentes en el marco del fortalecimiento del federalismo, para facilitar el puntual cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y del Programa Estatal de Seguridad Pública de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Para ello, ambas partes asumen el compromiso institucional de realizar las estrategias y acciones en los programas definidos en el presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA.- En cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitidos en la Quinta y Sexta Sesiones del mismo, "**EL CONSEJO**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" convienen en coordinar esfuerzos, criterios y acciones para el desarrollo y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y del Programa Estatal de Seguridad Pública de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**"

TERCERA.- De conformidad con las estrategias y acciones prioritarias del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas en la **Quinta Sesión** del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes y/o programas que comprenden el presente convenio son:

- 1.- PROFESIONALIZACION.
- 2.- COBERTURA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA.
- 3.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA.
- 4.- EQUIPAMIENTO, TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA.
- 5.- INSTANCIAS DE COORDINACION.
- 6.- PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.
- 7.- MARCO LEGAL.
- 8.- SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- Las metas y alcances de cada uno de los programas se acordarán conjuntamente por "**EL CONSEJO**" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", de conformidad con el acuerdo 35/99, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales son parte integrante de este Convenio.

Dichos anexos técnicos establecerán la participación que corresponda a cada una de las partes, así como las normas generales de operación de cada Programa, acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.



QUINTA.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, determinados en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, serán entregados, mensualmente, a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en los montos que se precisan en el calendario que se anexa y que forma parte del presente convenio.

Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán al cabo, de acuerdo a los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTA.- "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a destinar las aportaciones federales que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, así como las complementarias que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las acciones siguientes:

- a).- Al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública;
- b).- A complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, de los policías ministeriales y de los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- c).- Al equipamiento de las policías preventiva y ministerial, de los peritos, de los agentes del Ministerio Público y de los custodios de centros penitenciarios y de menores infractores;
- d).- Al establecimiento y operación de la Red Nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública; y
- e).- A la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuará realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sus Sesiones Quinta y Sexta, los recursos asignados a los programas no podrán ser transferidos para otros fines, y sólo podrán aplicarse de un programa de seguridad pública a otro, una vez que



previamente se justifique y así lo acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso Local, en cuyo caso se deberán modificar a través de un addendum los Anexos Técnicos correspondientes, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establece en los propios anexos.

NOVENA.- El Gobierno Federal destinará, en favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y de acuerdo a los criterios de distribución y conceptos del gasto publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero del presente año, recursos por un monto de \$123'217,184.00 (ciento veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos serán enterados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del Fideicomiso Local para la Administración de Fondos a que se refiere la cláusula anterior, para lo cual, la institución fiduciaria, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, en favor de la Tesorería de la Federación, por cada una de las ministraciones que se realicen de acuerdo al calendario correspondiente.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” complementará los recursos de la Federación a fin de alcanzar y cumplir con las estrategias y acciones prioritarias acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus Quinta y Sexta Sesiones celebradas el 25 de agosto de 1998 y 28 de enero de 1999; respectivamente, dentro del marco y en ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y en su Programa Estatal de Seguridad Pública, aportando al Fideicomiso Local la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), de su propio presupuesto, conforme al calendario que se incorpora a cada uno de los Anexos Técnicos.

DECIMA.- El ejercicio de los recursos federales no estará condicionado a la aportación de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando dicha aportación exceda los montos autorizados por la Legislatura Local.

DECIMA PRIMERA.- “EL CONSEJO”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Conforme a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, este convenio se renovará anualmente, de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en cuyo caso se actualizará únicamente cada uno de los Anexos Técnicos, en los términos de las modificaciones que acuerde el Consejo Nacional de Seguridad Pública.



DECIMA TERCERA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento se suscribe en la ciudad de Durango; Durango a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

POR "EL CONSEJO"

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

CON LA ASISTENCIA

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PUBLICA**

JUAN MAYOLO MEDINA LINARES

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

CON LA ASISTENCIA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

FRANCISCO LUIS MONARREZ
RINCON

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO No. SGG-00399/99
ASUNTO: Se le autoriza permuta.

Victoria de Durango, Dgo., Mayo 12 de 1999.

CC. LICS. VICENTE GUERRERO ITURBE
Y VICENTE GUERRERO ROMERO
NOTARIOS PUBLICOS
P R E S E N T E S.-

Por acuerdo del C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, me permito comunicarle que, se les autoriza permuta de los cargos notariales que a la fecha vienen desempeñando, para quedar como sigue: C. Lic. Vicente Guerrero Iturbe, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., en el domicilio que indica en esa Ciudad y Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público No. 1, con despacho en avenida 20 de Noviembre No. 802 poniente de esta ciudad Capital.

Sin otro particular, me es grato reiterarles mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO
Secretaría General de Gobierno

C.c.p.- C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier.- Gobernador Constitucional del Estado.
C.c.p.- C. Lic. Eduardo Gutiérrez Ruiz.- Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
C.c.p.- C. Lic. Maclovio Nevarez Herrera.- Director del Registro Público de la Propiedad y Director General de Archivo de Notarías.
C.c.p.- Expediente.
LIC.JMCC/LIC.SPR/vgg.

Con fecha 27 de Abril del presente año, el Lic. Juan Toro Contreras, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, envio escrito mediante el cual comunica el Acuerdo aprobado por el citado Consejo, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el 27 de abril del año en curso, relacionado con los magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado; el cual fué turnado a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados José Rosas Aispuro Torres, Alfonso Primitivo Ríos Vásquez, Víctor Hugo Castañeda Soto, Raúl Muñoz de León y Claudio Mercado Rentería, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Durango, dispone en su artículo 97 bis, la existencia del Tribunal Estatal Electoral, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, integrado con cinco magistrados electorales; y en el artículo 55, fracción XXVIII Bis, su designación por el Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 27 de abril del año en curso, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, envió a esta Legislatura, el acuerdo de la misma fecha, mediante el cual aprueba la propuesta de ratificación con la consiguiente prórroga de los magistrados electorales, por un período más, en términos constitucionales.

TERCERO.- Que la ratificación se sustenta en el espíritu del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que tiene como objeto la carrera judicial, basada en principios que la perfeccionan y humanizan; estableciéndose en el texto: "...El ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso..."

CUARTO.- Que conforme a la documentación remitida a esta Legislatura por el Lic. José Hugo Martínez Ortiz, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y el Magistrado Carlos E. Arenas Bátiz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Segunda

Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, N. L., los ciudadanos Licenciados: Genaro Saucedo Martínez, Georgina E. Velasco Nájar, Carlos Sergio Quiñones Tinoco, José Gerardo Favela Vargas y Manuel Montoya del Campo, han cumplido cabalmente con la responsabilidad constitucional y legal que se les encomendó, lo que se constata con su desempeño durante los procesos electorales de 1995 y 1998, así como con la labor realizada por el Tribunal en lo general, a la fecha.

QUINTO.- Que, asimismo, la Comisión revaloró los datos curriculares de cada uno de los magistrados; y analizó dos informes de carácter electoral, incluidos al expediente: el primero, que versa sobre los juicios de revisión constitucional electoral, fallados en definitiva por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los juicios de inconformidad que atinadamente resolvió el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, durante el proceso electoral de 1998; y en segundo término, una información de la actividad jurisdiccional en general, que prueban la calidad del trabajo de los magistrados, mismo que han llevado a cabo con profesionalismo, probidad y honorabilidad.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura, expide el siguiente:

A C U E R D O

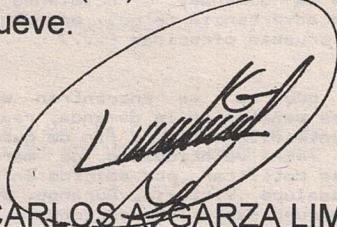
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 97 Bis de la Constitución Política del Estado de Durango, y Tercero Transitorio del Decreto N° 294, de mayo 28 de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 43, del 29 del mismo mes y año, se ratifica con la consiguiente prórroga a los ciudadanos licenciados: Genaro Saucedo Martínez, Georgina E. Velasco Nájar, Carlos Sergio Quiñones Tinoco, José Gerardo Favela Vargas y Manuel Montoya del Campo, como magistrados del Tribunal Estatal Electoral, para que continúen en su cargo por un período más.

TRANSITORIO:

UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de mayo de (1999) mil novecientos noventa y nueve.



DIP. CARLOS A. GARZA LIMÓN
PRESIDENTE



DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN
SECRETARIO



DIP. JAIME RUIZ CANAAN
SECRETARIO

EXP. NUM. 098/99
 MAGDALENO GARCIA GUTIERREZ
 VS.
 EVER GARCIA VARGAS Y OTROS
 "FELIPE CARRILLO PUERTO", GUADALUPE
 VICTORIA, DGO.
CONTROVERSIAS RELATIVA A LA SUCESION DE
DERECHOS EN EJIDALES

Durango, Dgo., a 19 de mayo de 1999

CC. MARIA ANTONIA VARGAS GARCIA,
 BERENICE, MARGARITO Y EVER, TODOS
 DE APELLIDOS GARCIA VARGAS.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictaron dos autos de fechas veinticuatro de marzo y diecisiete de mayo del año en curso, que en su parte conducente señalan:

"[...] SEXTO: Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas [...]

En virtud de que no se encuentran emplazados los demandados que se señalan en la demanda, resulta necesario diferir la presente diligencia, a fin de que se cumpla con el proveído de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, debiéndose notificar por edictos en la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, por ser ésta en la que se encuentran los derechos agrarios cuya transmisión se demanda y para tales efectos se señala como nueva fecha para la celebración de audiencia, las DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en que se harán valer las acciones excepciones y defensas de las partes en términos del artículo 185 de la Ley Agraria[...]

Lo que comunico a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que MAGDALENO GARCIA GUTIERREZ, ocurre a demandar el mejor derecho para suceder los derechos agrarios que le pertenecieran al C. SALVADOR GARCIA GUTIERREZ, en el ejido "CARRILLO PUERTO", Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, respecto al derecho agrario que se acredita con los certificados No. 085857 que ampara la parcela No. 727 P1/1 Z-3 con una superficie de 10-98-92.62 hectáreas el Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común No. 052740 que ampara el 0.165% de los derechos sobre tierras, con mi calidad de dependiente económico que establece el artículo 18 fracción V de la Ley Agraria; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar

en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 7

LIC. VICENTE TIRO ZEPPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
 DTO. 7 DURANGO, DGO.